



ROSARIO, 18 de mayo de 2021

VISTO el Expediente N° 12311/2021 por el cual el Área Académica y de Aprendizaje eleva el proyecto de “normas transitorias para las pruebas de oposición y entrevistas personales en los concursos para la provisión de cargos de profesoras y profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1ra. Categoría en contexto de pandemia”; y

CONSIDERANDO:

Que, en su Resolución 104/2020, el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las universidades adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial, en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que los concursos para la designación de docentes se rigen por las disposiciones de las Ordenanzas N° 525 y 524, y sus modificatorias, y las normas particulares que en su consecuencia dicten las respectivas facultades, con aprobación del Consejo Superior.

Que es necesario garantizar el derecho de las y los docentes de la Universidad Nacional de Rosario a su designación por concurso y que en las actuales condiciones sanitarias ello no es viable por razones de público conocimiento.

Que, además, uno de los postulados de la Reforma Universitaria es el acceso a los cargos docentes por concurso, siendo éste un principio ético y democratizador de nuestra Universidad.

Que, conforme señala el Estatuto de la UNR, el ingreso a la Carrera Docente se realiza mediante concursos públicos, para todas las categorías.

Que la Ordenanza vigente no prevé instancias virtuales para la concreción de los apuntados concursos docentes, pues al momento de su aprobación no imperaban las condiciones actualmente vigentes.

RESOLUCIÓN C.S. N° 148/2021



Que, en este contexto, resulta necesario complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesoras y profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1ra. Categoría, aprobado Ordenanzas Nos. 524 y 525, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

Que la presente forma parte de un conjunto de acciones generadas desde la UNR, en pos de otorgar continuidad al desarrollo de las actividades académicas e institucionales, en el marco de la pandemia COVID-19.

Que los Consejos Directivos tienen la atribución de establecer las normas particulares para la designación de cargos docentes por concurso, según lo definido por las Ordenanzas Nos. 524 y 525, respectivamente.

Que Asesoría Jurídica de la U.N.R ha tomado intervención.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Asuntos Académicos se expidieron al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,
EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las normas transitorias para concursos de profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1ra. Categoría en contexto de pandemia, conforme se establece en el Anexo Único, que acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Decanas y Decanos de cada Unidad Académica arbitrarán los medios conducentes a la implementación de lo normado en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 148/2021

Lic. Sylvia R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

20 MAY 2021

ANEXO ÚNICO

En tanto permanezcan vigentes las medidas de carácter extraordinario, motivadas por el contexto de la pandemia COVID-19 y hasta nueva resolución del Consejo Superior, todos los concursos docentes de la Universidad Nacional de Rosario se regirán por las Ordenanzas C.S. N° 524 y N° 525 y sus modificatorias y por las disposiciones que a continuación se establecen:

1. Las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizarán con la presencia física de las/os aspirantes y de las/os miembros de la Comisión Asesora en el lugar designado por la Unidad Académica para su realización con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes de prevención de COVID-19.
2. Cada Unidad Académica habilitará un espacio exclusivo y de fácil acceso, en su página web, para la difusión de información relativa a los llamados a concursos, sin perjuicio de los medios de publicidad que establece la normativa vigente.
3. La inscripción al concurso docente y el acompañamiento de toda la documentación probatoria requerida deberá ser enviada digitalmente a la casilla de correo electrónico o el espacio virtual establecido para tal fin por el Área o Dirección de Concursos de cada Unidad Académica, con carácter de declaración jurada.
4. Al realizar la inscripción al concurso, la/el aspirante consignará su correo electrónico como medio fehaciente en el que resultarán válidas todas las notificaciones vinculadas al proceso concursal.
5. Las/os postulantes al concurso deberán participar presencialmente de la prueba de oposición y de la entrevista personal. Estas instancias tendrán carácter público, individual y obligatorio. La Unidad Académica correspondiente deberá asignar el lugar en que estas instancias se desarrollarán y cumplir con el protocolo sanitario, a los efectos de garantizar la integridad sanitaria de todos los asistentes. A tal fin se deberá establecer el aforo de asistentes que el espacio asignado permita.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el precedente Punto 1, las/os miembros de la Comisión Asesora podrán participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia, utilizando los medios tecnológicos sincrónicos definidos por cada Facultad, independientemente del lugar geográfico donde se encuentren. Lo establecido para las/os miembros de la Comisión Asesora tendrá el mismo alcance para las/os aspirantes que pertenezcan a un grupo en riesgo, según la definición del Ministerio de Salud de la Nación, previa acreditación de



manera fehaciente de la condición que invocan, y que no se encuentren vacunados.

7. La opción establecida en el punto 6, relativa a los aspirantes, podrá ser ejercida hasta cinco (5) días hábiles previos a la entrevista personal o la prueba de oposición, según lo que ocurra primero. Las/os aspirantes deberán comunicar el ejercicio de la opción exclusivamente a través de la casilla de correo electrónico del Área o Dirección de Concursos de cada Unidad Académica mencionada en el Punto 3 que antecede. Las/los postulantes que participen de manera virtual, al momento de la sustanciación del concurso deberán acreditar su identidad frente a la cámara, exhibiendo su documento nacional de identidad.

8. En el caso de presentarse inconvenientes asociados a la conectividad de una/un aspirante o una/un miembro de la Comisión Asesora durante la prueba de oposición o la entrevista personal, se suspenderá inmediatamente la realización de la misma. Si transcurridos quince (15) minutos no se restableciera la conexión, el evento deberá ser reprogramado dentro del menor plazo posible que acuerde la Comisión Asesora con el Área o Dirección de Concursos de la Unidad Académica. Si la desconexión afectara a una/un aspirante el trámite concursal será reprogramado por una única vez.

9. La autoridad competente de la Unidad Académica deberá designar a una/un funcionaria/o para que asista presencialmente a las pruebas de oposición y a las entrevistas personales que se generen en el marco del concurso.

10. El Área o Dirección de Concursos de la Unidad Académica deberá garantizar la disponibilidad de una cuenta institucional de videoconferencia para las distintas instancias del concurso, como así también deberá garantizar la privacidad y confidencialidad de la Comisión Asesora, tanto en la instancia de análisis de los antecedentes como en la instancia de deliberación, antesala para la emisión del Dictamen Final.

11. La/el integrante de la Comisión Asesora que participe del concurso a través de videoconferencia deberá remitir por correo electrónico al Área o Dirección de Concursos de la Unidad Académica el acta conteniendo el Dictamen Final debidamente firmada, en archivo digital y en formato PDF y enviar por correo postal dentro de las 24 horas al Área o Dirección de Concursos de la Unidad Académica el original de aquella con firma ológrafa. Si la/el integrante de la Comisión Asesora contara con firma digital debidamente registrada, la misma bastará dentro del documento en PDF.

12. Cuando lo considere oportuno, el Consejo Superior de la Universidad podrá evaluar la experiencia de implementación del presente protocolo.